



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



FCE- 21282

CONVENIO DE COEDICIÓN IMPRESA, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM"; Y EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA [REDACTED], EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FCE", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el INEHRM que:

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



FCE- 21282

de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que suscribe este convenio de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2019, con cargo a la clave presupuestaria: [REDACTED]

I.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL FCE” que:

II.1 Ser un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.

II.2 Tener por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para asumir su compromiso en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

II.3 Que este convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Gerencia Editorial, área responsable de su ejecución y cumplimiento. Los términos y condiciones fueron pactados por la Subgerencia de Contenidos Editoriales.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

II.5 Que es su deseo celebrar el presente convenio de coedición para efectuar la PRIMERA edición comercial de la obra ***Historia del pueblo de México de autores varios.***

II.6 Que su Apoderada Legal, [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarlo en términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública 58104, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 16 de junio de 2004 y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas en forma alguna.



II.7 Que su domicilio legal se ubica en la [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para coeditar en exclusiva la edición comercial impresa del siguiente libro:

*Historia del pueblo mexicano
De autores varios*

SEGUNDA. TITULARIDAD DE DERECHOS.

"EL INEHRM" manifiesta disponer de la cesión de derechos editoriales para la publicación del libro descrito en la cláusula primera, al que en lo sucesivo se le denominara "LA OBRA"; y que dicha cesión comprende la reproducción, publicación, edición, distribución, venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del derecho de autor; compartiendo en este acto en favor de "LAS PARTES" los derechos editoriales de la primera edición impresa de "LA OBRA", por lo que las releva frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de la misma.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" acuerdan que se integrará al presente instrumento jurídico, un anexo técnico, en el cual se especificará el tiraje y características editoriales de "LA OBRA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL INEHRM" se compromete a:

1. Aportar el visto bueno de pruebas finas y de forres e interiores de "LA OBRA".
2. Aportar su ISBN.

"EL FCE" se compromete a:

1. Producción editorial de LA OBRA;
2. Supervisión de la producción industrial;
3. Cubrir la totalidad de los costos de la producción editorial e industrial;
4. Aportar la cantidad de 46 ejemplares para cubrir las regalías para los autores;
5. 6 ejemplares para entregas legales;
6. Aportar su ISBN



FCE- 21282

"LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" en su edición impresa se publicará en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Los 300 ejemplares, más los 46 ejemplares como pago de regalías al "EL INHERM" se entregarán en el domicilio de Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

QUINTA. - TRAMITACIÓN DE ISBN Y REGISTRO DEL CONVENIO.

Para la publicación de "LA OBRA", cada una de "LAS PARTES" podrán proporcionar el ISBN correspondiente, si así lo requieren, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Nacional del ISBN México, del Instituto Nacional del Derecho de Autor. "EL FCE" tendrá la facultad de gestionar ante el Registro Público del Derecho de Autor la inscripción del presente convenio con el fin de que queden legalmente registrados y protegidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 162 y 163 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉXTA. - REPARTICIÓN DE EJEMPLARES

"LAS PARTES" acuerdan que los ejemplares de "LA OBRA" se repartirán de la siguiente manera:

1. 300 ejemplares para "EL INEHRM"
2. 2700 ejemplares para "EL FCE"
3. 46 ejemplares que "EL FCE" destinará de su tiraje, para cubrir las regalías que les corresponden a los diversos autores, entrega que será realizada por conducto de "EL INEHRM".
4. 6 ejemplares que "EL FCE" destinará de su tiraje, para efectuar las entregas legales obligatorias y que serán efectuadas por conducto de "EL FCE".

SÉPTIMA. DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido seguimiento y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

"EL INEHRM" designa como responsable a Lourdes Martínez Ocampo, Directora de área editorial.

"EL FCE" designa a Luis Arturo Salmeron, Subgerente de Contenidos Editoriales.

NOVENA. RESGUARDO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

"LAS PARTES" pactan en este acto que los archivos electrónicos de LA OBRA seguirán sujetos a un régimen de copropiedad y en resguardo de "EL FCE" y las partes tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de LA OBRA, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



FCE- 21282

edición de LA OBRA, se deberá formalizar un nuevo convenio, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de LA OBRA.

DÉCIMA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

"LAS PARTES" acuerdan en imprimir en la cuarta de forros de todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA" los logotipos de las instancias coeditoras, además de imprimir sus nombres completos en la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Primera edición: (año de publicación)

DR. © (Año de publicación) Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. INEHRM. Francisco I. Madero No. 1, Col. San Ángel, C.P. 01000, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México. www.inehrm.gob.mx

DR. © (Año de publicación), Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco 227; Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".

Cada una de "LAS PARTES" podrá disponer de los ejemplares de "LA OBRA" que le corresponden por la celebración de este acto jurídico, como mejor convenga a sus intereses, el precio de venta por ejemplar, será fijado por "EL FCE".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"EL FCE" se compromete a efectuar de manera diligente y de acuerdo a sus capacidades, la distribución y comercialización de los ejemplares de "LA OBRA".

"EL INEHRM" conservará **300 ejemplares**. Estos ejemplares solo podrán comercializarse en las instalaciones propias de la entidad y en las librerías institucionales, en donde "EL INEHRM" tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe.

DECIMA CUARTA. - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a efectuar la debida difusión de "LA OBRA", de acuerdo a sus propias capacidades, así como a mantenerla en venta y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación, durante la vigencia de este convenio. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de "LA OBRA", exclusivamente, para efectos de su promoción y difusión.

DÉCIMA QUINTA. TRADUCCIONES.

"LA OBRA" se editará en idioma español. En caso de que alguna de las partes requiera o esté interesada en difundir y utilizar a través de medios distintos a la edición impresa y/o





efectuar su traducción o adaptación, deberá recabar previamente y por escrito la aprobación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de "LA OBRA", expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en el presente convenio.

La ejecución del presente convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos relativos a la propiedad intelectual de "LA OBRA" serán transmitidos a los coeditores para esta única edición, en la consideración de que la suscripción del presente convenio no representa ningún tipo de transmisión o licencia distinta a la pactada en él, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal del Derecho de Autor en los artículos correspondientes a los derechos patrimoniales y a su transmisión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", las cuales deberán hacerlo constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia contada a partir de su firma y hasta que dure la edición, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de "LA OBRA", ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este documento, podrá ser terminado voluntariamente por cualquiera de "LAS PARTES" en forma anticipada, siempre y cuando la parte interesada notifique a la otra por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, bajo el acuerdo de que, una vez



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



FCE- 21282

recibida tal notificación, ambas partes están obligadas a realizar las acciones necesarias a efecto de que la conclusión anticipada, no cause perjuicios ni a ellas ni a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir este convenio sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con la obligación, motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México; así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman en seis tantos (tres para cada una de las partes), al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día primero del mes de agosto de 2022.

POR “EL INEHRM”

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL FCE”

APODERADA LEGAL



FCE- 21282

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, CON FECHA 1º DE AGOSTO DE 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	<i>Historia del pueblo mexicano, de autores varios</i>
Cantidad	3000 ejemplares impresos en rústica
Medidas	16.5 x 23 cm
Tipo de Material	Interiores: Papel cultural, 90 grs; forros: cart. couché, 300grs
Tintas	Interiores: 1 x 1; forros: 4 x 0
Terminado	Laminado mate

Leído que fue el presente Anexo Técnico por "LAS PARTES", lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 1º de agosto de 2022.

POR "EL INEHRM"

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL FCE"

APODERADA LEGAL